

AGRUPACION DEPORTIVA LA CURTIDORA
CL LA CONCORDIA, (POLIDEPORTIVO M "LOS
CANAPES"), SN AVILES
33402 AVILÉS ASTURIAS



PA000000040013000035624

Expte. CONP/2021/5293.

RESOLUCION por la que se adjudica el contrato, se autoriza y dispone el gasto por la difusión del logo "Jugamos por la Igualdad. No al machismo"

Adjunto le remito la resolución de fecha 17 de junio de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, recaída en el expediente de referencia, por la que se ha dictado la siguiente resolución:

En relación al contrato de difusión del logo "Jugamos por la Igualdad. No al machismo, en el Campeonato de España de Voleibol Cadete Femenino, se aprecia la necesidad del mismo, en base a la siguiente

MOTIVACIÓN

Primero.- En el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género, desde la Dirección General de Deporte se llevan a cabo campañas de prevención y sensibilización que se enmarca en la medida nº 24 del Pacto de Estado contra la violencia de género, teniendo en cuenta el entorno de la campaña #JugamosPorLaIgualdad.

Para 2020 en la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 4 de mayo de 2020, se acordaron los criterios de distribución del crédito entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo del Pacto de Estado para la violencia de género, por un importe de 100.000.000€. Dicho reparto se aprobó en Consejo de Ministros de fecha 12 de mayo de 2020.

Estado	Original	Página	Página 1 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	13522056574752347503		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Según la distribución resultante, le corresponde a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias un importe de 2.873.028,43€, para el desarrollo del Pacto de Estado durante el año 2020. Esta cantidad deberá destinarse al desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género a desarrollar durante 2020, pudiendo de forma excepcional utilizar los remanentes no comprometidos de dicho año a lo largo del año 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, que establece que no resultará de aplicación lo dispuesto en la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria a los remanentes no comprometidos resultantes al final del ejercicio, como es el caso.

Esta cantidad deberá destinarse al desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género. Entre las medidas aprobadas en dicho pacto se incluyen medidas de prevención desde el ámbito educativo, de formación de profesionales, programas de intervención hacia menores e infancia, de sensibilización, etc. Todo ello requiere la participación de distintos departamentos de la Administración del Principado de Asturias, entre ellos esta Dirección General de Deporte. A la vista de los ejes y medidas que se recogen en el documento refundido de medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género (Congreso más Senado) la difusión del lema "Jugamos por la igualdad. No al machismo" encaja en los siguientes:

*Eje 1. La Ruptura del silencio: Sensibilización y Prevención. Campañas. Medida nº 24 "Desarrollar campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, implicando a la sociedad en su conjunto, y eligiendo los momentos más favorables para su difusión, como por ejemplo, los veranos. Esas campañas deben de focalizarse en el rechazo al maltratador, y presentar ejemplo de mujeres fuertes y valientes, sin recurrir al cliché de las víctimas".

*Eje 1. La Ruptura del silencio: Sensibilización y Prevención. Campañas. Medida nº 26 "Realizar campañas que tengan como público objetivo a los jóvenes, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y la comunicación".

*Eje 1. La Ruptura del silencio: Sensibilización y Prevención. Campañas. Medida nº 29 "Tener en cuenta, en la realización de campañas publicitarias contra la violencia de género y en la elaboración de los materiales, los distintos tipos de diversidad funcional/discapacidad y la especial incidencia de la violencia de género sobre dicha condición".

*Eje 1. La Ruptura del silencio: Sensibilización y Prevención. Campañas. Medida nº 32 "Fomentar el juego y los juguetes igualitarios mediante campañas y recomendaciones directas a empresas y espacios educativos".

Estado	Original	Página	Página 2 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	13522056574752347503		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Dentro de los fines institucionales de la Dirección General de Deporte, están la organización y la promoción de eventos y competiciones deportivas (art.16.1.h), la promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar, (art. 16.1.b) y el fomento de la incorporación de las personas con diversidad funcional a la práctica deportiva (art. 16.1.d, modificación BOPA 13-01-2020) del Decreto 86/2019, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo (BOPA 03-09-2019), por esa misma razón la Dirección General de Deporte en el ejercicio de sus competencias, promueve la organización de eventos y competiciones deportivas.

Bajo esta necesidad se pretende difundir y sensibilizar a los participantes ante la violencia de género, dándole cobertura además junto con la marca deporte asturiano.

Segundo.- Dadas las características del suministro y el plazo de ejecución, procede la tramitación de un contrato menor dado que se trata de una necesidad puntual, concreta y perfectamente definida y no se utiliza para atender a necesidades periódicas previsibles ni se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Tercero.- El valor estimado del contrato es de 2.500 €, exentos de IVA. Para la contratación de referencia existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 18-05-457A-226002 (RC 1800000502) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2021, con cargo al código PEP 2021/000080.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 16 de junio de 2021 se formuló por el Servicio de Planificación y Promoción del Deporte informe-propuesta de la contratación.

Segundo.- Para la realización de este servicio, se pide presupuesto a la Agrupación Deportiva La Curtidora, NIF G33330820, organizadora del evento, presentando una oferta económica cuyo importe es 2.500 euros exentos de IVA, por la difusión del logo "Jugamos por la Igualdad. No al machismo, en el Campeonato de España de Voleibol Cadete Femenino no procediendo la petición de tres ofertas, pues dicho trámite no contribuye al fomento del principio de competencia, dada su escasa cuantía.

Estado	Original	Página	Página 3 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	135220566574752347503		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Tercero.- Para hacer frente a la presente contratación existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 18-05-457A-226002 (RC 1800000502) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se registrarán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias. No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la persona titular de la Dirección General de Deporte, en virtud de la Resolución 10 de octubre de 2019, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería así como la firma de resoluciones y actos administrativos (BOPA núm. 202 de 18 de octubre), dispositivo 4 letra C.

Segundo.- El artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que “En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior”, es decir, 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Añade el párrafo 3 del artículo citado que “se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente”.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.3 de la LCSP declara que “los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118”.

Cuarto.- El artículo 62 de la LCSP establece que “los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan”.

Quinto.- El artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021, declara que “A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante TRREPPA), corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente”.

Estado	Original	Página	Página 4 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	13522056574752347503		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Sexto.- Las facturas se dirigirán al Servicio de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

Según la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas en el Sector Público, será necesario que en su factura consten los siguientes datos:

		CÓDIGO DIR
OFICINA CONTABLE	INTERVENCIÓN GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03003824
ÓRGANO GESTOR	CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO	A03028318
UNIDAD TRAMITADORA	SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	A03028931

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato menor de servicio de difusión del logo “Jugamos por la Igualdad. No al machismo en el Campeonato de España de Voleibol Cadete Femenino, que tendrá lugar en Avilés y Corvera, a favor de Agrupación Deportiva La Curtidora, con NIF G33330820, cuyo plazo de ejecución será del 19 al 23 de junio, por un precio de 2.500,00 euros exentos de IVA.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 2.500,00 euros exentos de IVA para hacer frente a la contratación de servicio de difusión del logo “Jugamos por la Igualdad. No al machismo en el Campeonato de España de Voleibol Cadete Femenino, con cargo a la aplicación presupuestaria 18-05-457A-226002 (RC 1800000502) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio vigente.

Tercero.- Notificar este acto a los interesados. Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la

Estado	Original	Página	Página 5 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	13522056574752347503		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Estado	Original	Página	Página 6 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	13522056574752347503		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		